



Resolución Directoral N° 00035-2022-SENACE-PE/DEIN

Lima, 15 de marzo de 2022

VISTOS: (i) el Trámite RS-CLS-00031-2022 de fecha 07 de febrero de 2022, que contiene la solicitud de clasificación del Proyecto *“Infraestructura de Valorización de Residuos Sólidos del Ámbito de la Gestión No Municipal”*, presentado por la empresa Munster Perú S.A.C.; y, (ii) el Informe N° 00224-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Sector Salud del Ministerio de Salud al Senace, determinándose que, a partir del 22 de diciembre de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los estudios ambientales establecidos en el artículo 17 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1451 se modificó el artículo 17 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278, a través del cual se incorpora -entre otros- en materia de residuos sólidos, la función de evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d) y Semidetallados (EIA-sd), que incluye sus respectivas modificaciones y actualizaciones, las solicitudes de clasificación, los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana, el acompañamiento en la elaboración de Línea Base, la administración del

Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, así como los demás actos o procedimientos vinculados a dichas funciones, de proyectos de inversión pública y privada de infraestructuras de residuos sólidos de gestión municipal, si el servicio se brinda a dos o más regiones; así como de gestión no municipal y mixta, en el caso que estos se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN), es la encargada de evaluar los proyectos del sector salud, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) realizó la revisión del expediente signado con número de Trámite RS-CLS-00031-2022, identificándose la existencia de observaciones que no pudieron ser advertidas por la unidad de recepción al momento de su presentación, por lo que mediante Auto Directoral N° 00040-2022-SENACE-PE/DEIN, se requirió a la empresa Munster Perú S.A.C., que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00113-2022-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los artículos 136 y 143 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo apercibimiento de considerarse como no presentada la solicitud de clasificación;

Que, mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite RS-CLS-00031-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, la empresa Munster Perú S.A.C. solicitó una prórroga al plazo para subsanar las observaciones de admisibilidad; la cual fue concedido mediante Auto Directoral N° 00056-2022-SENACE-PE/DEIN, sustentando en el Informe N° 00182-2022-SENACE-PE/DEIN;

Que, habiendo concluido el plazo otorgado sin que la empresa Munster Perú S.A.C. haya presentado información destinada a levantar las cuatro (04) observaciones de admisibilidad detalladas en el Informe N° 00113-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 11 de febrero de 2022; mediante Informe N° 00224-2022-PE/DEIN, de fecha 15 de marzo de 2022, se concluyó que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contemplado en los Autos Directorales N° 00040-2022-SENACE-PE/DEIN y N° 00056-2022-SENACE-PE/DEIN; y en concordancia con el inciso 4 del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación para el Proyecto *“Infraestructura de Valorización de Residuos Sólidos del Ámbito de la Gestión No Municipal”*;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, Decreto Legislativo N° 1278, el Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Considérese como **NO PRESENTADA** la Solicitud de Clasificación para el Proyecto *"Infraestructura de Valorización de Residuos Sólidos del Ámbito de la Gestión No Municipal"*, formulada por la empresa Munster Perú S.A.C., de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00224-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de marzo de 2022, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la empresa Munster Perú S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace